CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORÍA EXTERNA DE COMITÉ

En Valparaíso, a 26 de abril de 2023, entre el **SENADO**, Rol Único Tributario Nº 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson sin número, comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representado por su Secretario General, don **RAÚL A. GUZMÁN URIBE**, de nacionalidad [redacted] Abogado, [redacted] Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario [redacted] del mismo domicilio de su representada, y la Corporación **INSTITUTO LIBERTAD**, Rol Único Tributario N° 71.744.100-1, representada por don **LUIS PARDO SAINZ**, de nacionalidad [redacted] Comunicador Social, [redacted] Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario [redacted], ambos domiciliados en [redacted], en adelante "la Corporación Asesora", se ha convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°A de la Ley N° 18.918 y su reglamento, en la Resolución N° 8, de 2022, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de Sala de fecha 21 de diciembre de 2011, en la que se aprobó el Reglamento del artículo 3°A de la Ley N° 18.918, sobre contratación de personal para Senadores y Comités parlamentarios, y las instrucciones impartidas por el Comité de Senadores del Partido Renovación Nacional, a la Fiscalía de la Corporación con fecha 26 de abril de 2023, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato.

SEGUNDO: En cumplimiento a las normas y acuerdos contenidos en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a la Corporación **INSTITUTO LIBERTAD**, para quien acepta su representante ya indicado, para prestar los servicios de Asesoría Legislativa, consistiendo tales servicios en la entrega de minutas sobre materias tratadas en las Comisiones y

FISCALIA SENADO

Sala de Sesiones, para el Comité de Senadores del Partido Renovación Nacional durante la vigencia del presente contrato.

Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera el Comité, que podrán ser:

a) **Documentalmente**: en la preparación o participación en proyectos de ley, indicaciones y proyectos de acuerdo; en la elaboración de informes, reportes, resúmenes y minutas en materias de interés para el Comité; en la recopilación de antecedentes, actas o informes de Sala, Comisiones, Comités y reuniones en general; en el envío de oficios, cartas y comunicaciones, en formato de papel o a través de correos electrónicos u otros medios digitales o redes sociales de la Corporación Asesora o del Comité; en la realización de trabajos en todo tipo de soporte, archivos, presentaciones, campañas, estrategias y en la prestación de otros servicios de interés para el Comité en las áreas legislativa, política o de representación popular, que den origen a documentos y/o productos, que pueden ser remitidos física o digitalmente al Comité o a las personas que estos determinen, y que pueden realizarse desde el Senado, las oficinas senatoriales o desde oficinas particulares.
b) **Presencialmente**: en la comparecencia personal en comisiones, sesiones y reuniones de trabajo que el Comité determine, sean en el Senado o fuera de este, ante instituciones públicas o privadas, o con particulares; sean de carácter legislativo, político o en el ámbito de su representación popular; en la colaboración, organización, coordinación o cobertura de actividades parlamentarias legislativas, políticas o de representación popular, en el Senado, en las oficinas parlamentarias o en terreno; y en la resolución de todo tipo de consultas verbales al Comité, a su personal o a terceros por encargo de los mismos, sea personal o telefónicamente o a través de medios digitales o redes sociales.

En razón de que la asesoría es de confianza y que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo del Comité, para quedar a disposición de él con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, la Corporación Asesora acepta que no le son aplicables las disposiciones la Ley N° 17.336, sobre propiedad

FISCALIA SENADO

intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos al Comité, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.

El contenido de los informes será responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que lo realizan, debiendo asumir también la obligación de que en ellos se mencionen todas las fuentes utilizadas para su elaboración.

Los servicios contratados podrán realizarse a distancia y/o mediante la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones en los términos de la Ley N° 21.220

TERCERO: Los servicios de la Corporación Asesora serán financiados con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa, ya sea de carácter profesional, técnico y/o político, que corresponda al Comité de Senadores del Partido Renovación Nacional, de conformidad al acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y alcanzarán la suma mensual de **$1.498.837.- (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos)**, que se pagarán previa recepción de la correspondiente factura por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación. La factura respectiva deberá ser emitida al Senado.

La Corporación, tratándose de facturas afectas, pagará el importe total de las mismas, siendo de cargo y responsabilidad de la Corporación Asesora el pago íntegro y oportuno de los impuestos respectivos. El incumplimiento de esta obligación tributaria constituirá una causal de término del contrato.

CUARTO: Las partes dejan constancia que la Corporación Asesora celebra este contrato en ejercicio libre de su profesión, actividad u oficio, y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con carácter discontinuo o esporádico, a las necesidades extraordinarias u ocasionales que le formule el Comité para quien se contrata.

FISCALIA SENADO

Por tanto, la Corporación Asesora podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato; no tendrá la calidad de dependiente del Senado, no estará sometido a ninguna de las circunstancias que configuran un contrato de trabajo ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la Corporación Asesora, sus representantes y trabajadores no tienen derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y a vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni a horas extraordinarias, feriado progresivo ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, entre otros.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, la Corporación Asesora se obliga especialmente a:

1. Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preeminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.
2. Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.
3. Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con el comité parlamentario al que pertenece el Senador para el cual se desempeñe o para con el Senador bajo cuya dependencia directa se encuentre.
   Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político-partidistas que se efectúen para el Comité o Senador respectivo.
4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciban o que emitan, incluso aquellos que le sean proporcionados o entreguen verbalmente, o a lo que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de

FISCALIA SENADO

autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita del Comité.

SÉPTIMO: Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3° A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando la Corporación Asesora conocer su contenido.

OCTAVO: Los contratantes declaran que la Corporación Asesora comenzó a prestar sus servicios, en virtud del presente instrumento, a partir del día 1 de abril de 2023.

NOVENO: Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, el Senado, previa solicitud del Comité para quien presta los servicios, podrá ponerle término, en cualquier momento, previo aviso por carta certificada dirigida a la dirección que la Corporación Asesora señaló en la comparecencia de este instrumento. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la expiración del Comité para la que fue contratada.

La Corporación Asesora deberá informar al Senado con anterioridad si alguno de sus directores, fundadores y quienes ostenten cargos de dirección o representación de las mismas, asume la calidad de administrador electoral o de candidato a cargo de elección popular. En dicho evento, la prestación de servicios se suspenderá desde la asunción en el cargo o desde la declaración de candidatura, según sea el caso, y se extenderá hasta la fecha de la respectiva elección. Si no se cumpliere con este deber de información se pondrá término al contrato de prestación de servicios por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

DÉCIMO: La Corporación Asesora declara en este acto: i) que se informó por medio de la página Web del Senado, www.senado.cl, de la identidad de todos los Senadores, del Secretario General del Senado y del Prosecretario y Tesorero del Senado; ii) que, a esta fecha, sus representantes no tienen la calidad de cónyuge,

FISCALIA SENADO

hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los Senadores o del Secretario General o Prosecretario y Tesorero del Senado; iii) Que, a esta fecha, quien suscribe, los administradores u otros representantes de la persona jurídica no tienen la calidad de candidato a cargo de elección popular, de funcionario público ni se encuentran inscritos en un Registro Público de lobbistas y de gestores de intereses particulares, ni ha estado contratado por una persona jurídica que tenga la calidad de lobbista o gestora de intereses particulares en el año inmediatamente anterior a esta contratación; y iv) Que, sin perjuicio de lo anterior, sobre la base de los cambios que informe el Senado en su página Web, así como de los que se produzcan en mi representada durante la vigencia del contrato que pudiéramos suscribir, nos obligamos a poner de inmediato en conocimiento del Senado cualquier causal de inhabilidad que surja.

PERSONERÍA: La personería de don **LUIS PARDO SAINZ**, para representar a la Corporación **INSTITUTO LIBERTAD**, consta en escritura pública otorgada ante Notario Público Interino de la Notaría N° 29 de Santiago, don Jorge Figueroa Herrera, con fecha 26 de abril de 2022.

El nombramiento de don **RAÚL A. GUZMÁN URIBE** como Secretario General del **SENADO** consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 367ª Legislatura Ordinaria, 10ª sesión del día martes 16 de abril de 2019.

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder de la Corporación Asesora.

[redacted]

[redacted]

FISCALIA SENADO

Raúl A. Guzmán Uribe
Secretario General del Senado

Luis Pardo Sainz
p.P. Instituto Libertad